



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia de publicación de aviso:

En el sentido que, el aviso publicado en la página de la Rama Judicial, Juzgados del Circuito, Juzgados Civiles del Circuito; Quindío, Capital: Armenia; Juzgado 002 Civil del Circuito de Armenia; Publicaciones con efectos procesales; <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia> permaneció fijado por el término de 20 días, sin que se acercara comunicación por persona alguna.

Día de fijación: 13 de enero de 2022.

Días hábiles de fijación: 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de enero, 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09 y 10 de febrero de 2022.

Días inhábiles: 15, 16, 22, 23, 29, 30 de enero, 05, 06 de febrero de 2022.

Armenia Q., 11 de febrero de 2022.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Diecisiete (17) febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Instituto de Crédito Territorial Nit. 899.999.038
Demandado:	Graciela Bulla de Loaiza C.C. 41.609.343 y Luis María Loaiza Giraldo C.C. 7.427.727
Radicado:	630013103002-1987-50001-00
Asunto:	Levantamiento de medida - Trámite del artículo 597, numeral 10 CGP.

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, donde se da cuenta del vencimiento del término para la publicación de que trata el numeral 10, del artículo 597 del Código General del Proceso, sin que se hubiera presentado oposición o intervención alguna frente al trámite que se surte; se procede a:

1.1. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda registrada en la anotación 005 del certificado de tradición Nro. 280-58351 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q.

Lo anterior, al no haberse hallado el proceso origen de la cautela, no encontrarse registro en Justicia Siglo XXI diferente al recientemente efectuado, y no existir oposición frente al aviso realizado en el micrositio de este Despacho en la página web de la Rama Judicial.

1.2. ORDENAR como consecuencia de lo anterior, se OFICIE el levantamiento cautelar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., haciendo claridad que:

- a. La medida fue comunicada mediante oficio Nro. 1580 del 14-10-1987 y que, tiene como especificación: medida cautelar – 410 demanda ordinaria.
- b. Los números de identificación señalados para las partes fueron suministrados por los interesados en este trámite, al no obrar expediente que permita su verificación.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2. Se dispone a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES:**

2.1. Sea elaborado y remitido el oficio que comunica el levantamiento de la cautela, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., al electrónico: documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; con copia al correo de la peticionaria, para los trámites que al respecto se generan onez.velasquez2016@gmail.com

2.2. A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de la presente providencia a la peticionaria al correo anterior: onez.velasquez2016@gmail.com

2.3. Procédase a desfijar el aviso publicado en la página de la Rama Judicial, al haber concluido el término y los efectos de difusión.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b915602dc50c21858b09435d67bd055c1d7fd607253d57146a40877c25faef8

Documento generado en 15/02/2022 06:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>